



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer”

COMISION PERMANENTE DE HACIENDA

OFICIO: LXIV/CPH/044/2019

ASUNTO: Se remite dictamen con proyecto de decreto

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 1° de julio de 2019.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

Adjunto al presente remito a usted **dictamen con proyecto de decreto en cumplimiento a ejecutoria de amparo**, a fin de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTA DE LA COMISION DE HACIENDA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 01 JUL 2019
 14:08
 DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

[Handwritten signature]



DIP. MARIA LILIA ARCELLA MENDOZA CRUZ.

PRESIDENCIA DE LA COMISION
 PERMANENTE DE HACIENDA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 01 JUN 2019
 SECRETARIA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

Asunto: Dictamen.

EXPEDIENTE: 606.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO EN REVISIÓN 218/2018.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue turnado a la Comisión Permanente de Hacienda, el oficio LXIV/A.L/COM.PERM./1443/2019 de 12 de junio del año en curso, a través del cual, el Secretario de Asuntos Parlamentarios remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, para atención el similar 1651-II, derivado Juicio de Amparo 335/2017 del Juzgado Sexto de Distrito en el estado con residencia en Salina Cruz, Oaxaca, formándose el expediente 606.

En atención al oficio referido, los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda, procedieron a su estudio encontrando que a través del oficio en mención, la Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado con residencia en Salina Cruz, Oaxaca, remite la ejecutoria pronunciada por los Magistrados del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer circuito con residencia en Oaxaca, en el Amparo en revisión 218/2018, a efecto de que el Congreso del Estado deje sin efectos la parte relativa al artículo 65 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de abril de 2017, que

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Asunto: Dictamen.

EXPEDIENTE: 606.

establece la cantidad que la oficina de Teléfonos de México debe pagar por concepto de licencia y/o refrendo.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 63, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 34, 38, 42 fracción XVII, 64 fracción I y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I.- ANTECEDENTES.

1.- Que en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado mediante decreto 546 aprobó la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2017 para el Municipio de Santo Domingo Ingenio, Juchitán, Oaxaca, el cual se publicó el ocho de abril de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2.- Que inconformes con la Ley de Ingresos referida, el siete de agosto de dos mil diecisiete, ante la oficina de correspondencia común a los juzgados de Distrito en el Estado, con residencia en Salina Cruz, Oaxaca, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a través de su apoderado legal Juan Armando Hernández Pérez, solicitó el Amparo y Protección de la Justicia Federal en contra de las Autoridades y actos siguientes:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Asunto: Dictamen.

EXPEDIENTE: 606.

"III.- AUTORIDADES RESPONSABLES:.- A. H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.- B. C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.- C. C. Secretario General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.- D. H. Ayuntamiento Municipal de Unión Hidalgo Oaxaca.- E.C. Presidente Municipal de Unión Hidalgo, Oaxaca., F.C. Síndico único Municipal de Unión Hidalgo, Oaxaca.- G.C. Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.- **IV. ACTOS RECLAMADOS:.-** A. La Ley de Ingresos del Municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca, para el ejercicio fiscal de 2017, específicamente por cuanto hace a sus artículos 1°, 3°, 63, 64, 65 y 66 en los que se establecen sendas contribuciones por concepto de supuestos derechos por "LICENCIAS Y PERMISOS" y por LICENCIAS Y REFRENDOS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS".- B. La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 1 de septiembre de 1990, particularmente por cuanto hace a sus numerales 82 a 93.- Para todo efecto legal se señala que los preceptos de los ordenamientos especificados en los preceptos de los ordenamientos especificados en los numerales 1 y 2 anteriores se reclaman en su conjunto bien entendido que forman parte de la unidad normativa aplicada a la quejosa a través de los actos concretos de aplicación de los ordenamientos normativos reclamados, mismos que se especificarán en los apartados subsecuentes de esta demanda.- Las Leyes reclamadas en los puntos 1 y 2 anteriores, las atribuyo a las autoridades responsables, en la forma y orden en que quedaron designadas en el capítulo anterior,

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Asunto: Dictamen.
EXPEDIENTE: 606.

de la siguiente manera: (i) su expedición se atribuye a la autoridad designada en el inciso A) del capítulo anterior; (ii) su promulgación se atribuye a la autoridad designada en el inciso B); (iii) en cuanto a su publicación, a las autoridades designadas en los incisos B), C) y G); y (iv) en cuanto a su aplicación a las autoridades designadas en los incisos D), E) y F).- ...”, registrándose el expediente en el libro de gobierno del juzgado con el número 335/2017.

3.- Que en sentencia dictada en el Juicio de Amparo 335/2017 el catorce de noviembre de dos mil diecisiete, autorizada el doce de febrero de dos mil dieciocho, el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, por una parte sobreseyó en el juicio y por otra negó el amparo solicitado.

4.- Que inconforme con la anterior determinación, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a través de su apoderado legal Juan Armando Hernández Pérez, interpuso recurso de revisión del que por razón de turno correspondió conocer al Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, registrándose los tocas con el número 218/2018.

5.- Que en sentencia dictada el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, los magistrados del Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, resolvieron:

“**PRIMERO.** En la materia de la revisión se **MODIFICA** la sentencia recurrida.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Asunto: Dictamen.

EXPEDIENTE: 606.

SEGUNDO. Se **SOBRESEE** en el juicio de amparo promovido por Teléfonos de México, sociedad anónima bursátil de capital variable, contra actos del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, del gobernador del Estado, director del PERIÓDICO Oficial del Estado, del Ayuntamiento, presidente municipal y tesorero municipal de Unión Hidalgo, Oaxaca, que hizo consistir en los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Oaxaca; así como los actos señalados como inminentes consistentes en impedir que cumpla con su objeto social (que pudieran consistir en la imposición de medidas cautelares y/o sanciones); la interrupción del servicio público de telecomunicaciones; órdenes de demolición de los bienes que tiene instalados a lo largo y ancho del Municipio de Unión Hidalgo Juchitán, Estado de Oaxaca; órdenes verbales o escritas que pudieran dirigir a sus subalternos, para detener, paralizar, interrumpir, suspender o clausurar inmuebles de la quejosa en los que se presta el servicio de telecomunicaciones, obras de instalación, mantenimiento o reparación de la red pública de telecomunicaciones concesionada; y el inicio y continuación del procedimiento administrativo de ejecución encaminado al cobro coactivo del crédito fiscal determinado a la impetrante.

TERCERO.- La justicia de la Unión **AMPARA Y PROTEGE** a Teléfonos de México, sociedad anónima bursátil de capital variable, contra los actos reclamados del Congreso del Estado de Oaxaca, Gobernador constitucional del Estado de Oaxaca, consistentes en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Ingresos para el municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca,

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Asunto: Dictamen.

EXPEDIENTE: 606.

para el ejercicio dos mil diecisiete, y su aplicación, **para los efectos precisados en el último considerando de esta ejecutoria.**"

Es decir, para que la Autoridad responsable Congreso del Estado de Oaxaca deje sin efectos la parte relativa del artículo 65 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca, que establece la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) que la "oficina de Teléfonos de México" debe pagar por concepto de licencia y/o refrendo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el ocho de abril de dos mil diecisiete.

II.- CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 63, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 34, 38, 42 fracción XVII, 64 fracción I y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de decreto.

SEGUNDA. Que por lo que respecta a la parte relativa del artículo 65 de la Ley de Ingresos del Municipio de Unión Hidalgo, Juchitán, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2017, cuya ejecutoria de amparo en revisión ordena dejar sin efectos, el numeral citado dispone:

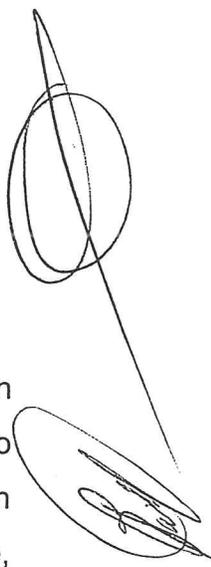
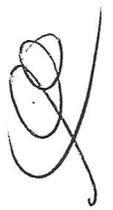
ARTÍCULO 65.- Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Asunto: Dictamen.

EXPEDIENTE: 606.

Oficina de Teléfonos de México, y de dependencias o instancias de los gobiernos federales y estatales, cuyo fin sea lucrativo.	...	\$20,000.00
...
...
...
...
...
...

TERCERA. Que del análisis realizado por los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda a la sentencia dictada en el Juicio de Amparo 335/2017 por el Juez Sexto de Distrito en el Estado con residencia en Salina Cruz, Oaxaca el catorce de noviembre de dos mil diecisiete, autorizada el doce de febrero de dos mil dieciocho, así como a la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en el amparo en revisión 218/2018, concluyen que a efecto de dar cumplimiento a ésta última, lo procedente es que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, deje sin efectos la parte relativa del artículo 65 de la Ley de Ingresos del Municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de abril de 2017, que establece la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) que la oficina de Teléfonos de México debe pagar por concepto de licencia y/o refrendo.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Asunto: Dictamen.

EXPEDIENTE: 606.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda formula el siguiente:

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda considera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracciones L y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deje sin efectos la parte relativa del artículo 65 de la Ley de Ingresos del Municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de abril de 2017, que establece la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) que la "oficina de Teléfonos de México" debe pagar por concepto de licencia y/o refrendo.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda Somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, con las facultades que le confiere el artículo 59 fracciones L y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, decreta:

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Asunto: Dictamen.

EXPEDIENTE: 606.

ÚNICO. Deja sin efectos la parte relativa del artículo 65 de la Ley de Ingresos del Municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de abril de 2017, que establece la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) que la “oficina de Teléfonos de México” debe pagar por concepto de licencia y/o refrendo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Con copia certificada del decreto que se apruebe, notifíquese al Juez Sexto de Distrito en el Estado con residencia en Salina Cruz, Oaxaca, y al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Unión Hidalgo, Juchitán Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecinueve.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA



DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

PRESIDENTA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Asunto: Dictamen.

EXPEDIENTE: 606.



DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ



**DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO
GARCÍA**



DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE 606 EL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.----